



## **BOLETÍN Nº 54 - 5 de mayo de 2006**

### **• II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **○ 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES PITILLAS**

### **Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal**

El Pleno del Ayuntamiento de Pitillas, con fecha 17 de marzo de 2006 acordó aprobar definitivamente, con la mayoría legalmente prevista, una nueva ordenanza fiscal por la que se establecen las tasas por el uso del Centro Cívico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, se ordena publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el texto íntegro de la nueva ordenanza que es como sigue:

#### Fundamento

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra y de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995 y la Ley Foral 6/1990.

#### Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de servicios de carácter cultural o social en el Centro Cívico de Pitillas.

#### Obligación de contribuir y devengo

Artículo 3. La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios de carácter cultural o social.

#### Sujeto pasivo

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General, que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

#### Exenciones

Artículo 5. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción, salvo las que correspondan a actos organizados o participados de cualquier forma por el Ayuntamiento de Pitillas.



A Y U N T A M I E N T O  
DE LA VILLA DE  
31392 **PITILLAS**  
(Navarra)

#### Fianza

Artículo 6. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza previa a la utilización de cualquiera de los servicios del Centro Cívico, que será devuelta una vez finalizada la actividad para la cual ha sido depositada, y tras comprobar el estado en que han quedado la totalidad de las instalaciones utilizadas.

Igualmente se podrá exigir la concertación de un seguro para garantizar el buen uso de las instalaciones del Centro Cívico.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 7. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.\_En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, en la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Segunda.\_La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

#### ANEXO DE TARIFAS

Se establecen diferentes tarifas para el período invernal, que comprende los meses de noviembre a abril y para el período estival, desde mayo a octubre.

Epígrafe I.\_Utilización del Salón del Centro Cívico.

#### INVIERNO / VERANO

Por media jornada (máx. 4 h): 30 / 15

Por jornada completa (máx. 8 h): 50 / 30

Por media jornada día festivo (máx. 4 h): 40 / 20

Por jornada completa (máx. 8 h): 60 / 40



A Y U N T A M I E N T O  
DE LA VILLA DE  
31392 **PITILLAS**  
(Navarra)

Se entiende por utilización del Salón la utilización de las dependencias públicas del Centro Cívico (vestíbulo, escenario, sala y servicios), incluyéndose el servicio de megafonía y el control de luces y limpieza de la sala.

Epígrafe II.\_Utilización del Salón con equipos técnicos de sonorización, iluminación o proyección de cine.

#### INVIERNO VERANO

Por media jornada (máx. 4 h): 40 / 20

Por jornada completa (máx. 8 h): 60 / 40

Por media jornada día festivo (máx. 4h): 50 / 30

Por jornada completa (máx. 8 h): 70 / 50

Epígrafe III.\_Utilización del Salón para Exposiciones.

Por exposiciones permanentes entre 15 y 30 días, 150 euros.

Por exposiciones no permanentes: 3 euros/hora, a partir de 30 horas a razón de 1 euro/hora.

Epígrafe IV.\_Espectáculos en Directo.

Por cada entrada en espectáculos que actúen profesionales: Entre 2 y 30 euros en función del coste.

Por cada entrada en espectáculos que actúen artistas no profesionales u organizados por terceros: Entre 0 y 30 euros en función del coste.

Epígrafe V.\_Cine.

Por cada entrada: 1 euro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pitillas, 20 de marzo de 2006

El Alcalde-Presidente, Rafael Esparza Hernández.

Código del anuncio: L0605288